REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00372**	00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA SALAZAR MONSALVE						
DEMANDADAS	• TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. • LABORALES MEDELLÍN S.A. "en liquidación judicial" • COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "en liquidación" • TIEMPO S.A.S. • COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. • MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. • EMPLEAMOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez llenos los requisitos exigidos por el Despacho en al auto anterior, se observa que la presente demanda viene ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y por tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogado en ejercicio por **ANGELA MARIA SALAZAR MONSALVE**, identificada con C.C. 42.784.420, en contra de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.,** representada legalmente por **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA**, de **LABORALES MEDELLÍN S.A. "en liquidación judicial",** representada legalmente por **FRANCISCO DE PAULA MUÑOZ GRISALES**, de **COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "en liquidación"**, representada legalmente por **ERLY YENIFER URDANETA SEGURA**, de **TIEMPOS S.A.S.**, representada legalmente por **VERONICA TRUJILLO CASTRO,** de **COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE HENAO,** de **MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.**, representada legalmente por **GERMAN DARIO CORREA RODAS,** y de **EMPLEAMOS S.A.**, representada legalmente por **LUIS JAVIER TIRADO MUÑOZ** o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este auto preferentemente por medios electrónicos al representante legal de la sociedad demanda, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será **realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP;** se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO. REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que deben anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

J.A.

CUARTO: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos electrónicos:

Demandante:	vsgabogados@gmail.com
Apoderado:	josellinas70@gmail.com
Demandada Terminales:	notificacionesjudiciales@terminalesmedellin.com
Demandada Laborales Med:	contabilidad@laborales.com.co
Demandada Colaboramos Coop:	colaboramos@colaboramos.com.co
Demandada Tiempos:	direccion.ctbmed01@tiempos.co
Demandada Compañía Nac:	gerencia@contrate.com.co Contabilidad@contrate.com.co
Demandada Misión Em:	contabilidad01@misionempresarial.com juridica@misionempresarial.com
Demandada Empleamos:	juridica@empleamos.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb622468b2f8a1fff468352034cf6cd2feb931c11471b950f6f584a1f29a0a5f
Documento generado en 27/08/2021 05:36:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.A.